

**VS****COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****EXPEDIENTE No. IN-279/2017.****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 491 /2018****Ciudad de México, a 29 de enero de 2018.**

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 13 de octubre de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., interpone inconformidad en contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR029-E232-2017, celebrada para la adquisición y suministro de material de osteosíntesis, endoprótesis, con comodato de equipo e instrumental.-----
- 2.- Por escrito de fecha 24 de enero de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 25 del mismo mes y año, el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, por así convenir a los intereses de su representada se desiste de la inconformidad intentada en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR029-E232-2017.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I punto 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-279/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 491 /2018

- 2 -

II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 24 de enero de 2018, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 13 de octubre de 2017, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR029-E232-2017, celebrada para la adquisición y suministro de material de osteosíntesis, endoprótesis, con comodato de equipo e instrumental, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

*“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*...”*

*“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;...”*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 24 de enero de 2018, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 25 del mismo mes y año, por el cual el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., se desiste de la acción intentada contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados del fallo la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR029-E232-2017, celebrada para la adquisición y suministro de material de osteosíntesis, endoprótesis, con comodato de equipo e instrumental.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 24 de enero de 2018, lo siguiente: *“... Con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, VENGO A DESISTIRME DE LA INSTANCIA Y DE LA ACCIÓN INTENTADA en el presente procedimiento de inconformidad... lo anterior lo hago del conocimiento de esa H. Autoridad a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes de forma inmediata...”*; procede el sobreseimiento establecido en el transcrito artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-279/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 491 /2018

- 3 -

**“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.**

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”*

**“Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:**

*I. La resolución del mismo;*

*II. El desistimiento;*

*...”*

Supuestos legales que se actualizan en la especie, toda vez que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., acreditó tener facultades para desistirse de la presente instancia de inconformidad, mediante copia certificada del instrumento notarial número 5,898 de fecha 26 de noviembre de 2013, pasado ante la fe del notario público número 112 en Guadalajara, Jalisco, documento que exhibió y que fue debidamente cotejado por personal de la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control; manifestando expresamente VENGO A DESISTIRME DE LA INCONFORMIDAD derivada del fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-019GYR029-E232-2017.-

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

**“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”**

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-279/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 491 /2018

- 4 -

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **determina sobreseer** la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados del fallo la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR029-E232-2017, celebrada para la adquisición y suministro de material de osteosíntesis, endoprótesis, con comodato de equipo e instrumental, **por desistimiento** del apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V. -----

NOTA 1

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

  
Lic. Jorge Peralta Porras

Para: C. [REDACTED] apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. de C.V., Luis Carraci número 50, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED] autorizados C.C. [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 3

Ing. Luis Alberto Aldaz Galaviz, Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Km. 1.5, Carr Culiacán S/N, Col. El Dorado, Culiacán, Sinaloa, Tel: 01667-9920476 Y 478

C.c.p.- C. Lic. Ariel Leyva Almeida, Titular de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calle Francisco Zarco y G. Andrade S/N, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa.- Tel. (01667) 713-3981

Lic. Jesús Antonio Ramírez Lara, Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de la Delegación en Sinaloa.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels. - 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

MCCHS\*AMCC\*LNMG\*